

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO

De la Escritura Pública de Constitución de la Compañía BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA. Se comunica al público que la compañía BOSMART BOSQUE MARINO TOURS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Puerto López, el 6 de enero de 1997, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N° 97.4.1.1. 007 de 26 mayo de 1997.

1.- Socios

Nombres	E.Civil	Nacionalidad	Domicilio
Olivia Guillermina Ascencio Rodríguez	Casada	Ecuatoriana	Puerto López
Carmen Jacinta Barreto Santos	Casada	Ecuatoriana	Puerto López
Sonia Cristina Pincay Quiroz	Soltera	Ecuatoriana	Puerto López

2.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto realizar toda clase de Turismo Nacional e Internacional, para cumplir con su objetivo podrá importar o exportar toda clase de equipos que le fueren necesarios así como también podrá construir hoteles, cabañas, restaurantes y toda clase de infraestructura que creyere conveniente. Celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.

3.- Duración.- Cien años a partir de su inscripción

4.- Domicilio.- Puerto López, cantón Puerto López, provincia de Manabí

5.- Capital.- S/. 3'000.000,00 dividido en 3.000 participaciones de S/. 1.000,00

6.- Administración y Representación Legal.- Está a cargo del Presidente y del Gerente General. La Representación Legal la ejerce el Gerente General, para este cargo ha sido designada la Sra. Jacinta Barreto Santos.

Portoviejo 26 de mayo de 1997

Dr. Arturo Eloy Andrade Mendoza
Secretario - Abogado

Solicita personal, ambos sexos, para su Departamento de Venta y Previsión Familiar.

Dirección: Calle 105 N° 505 y Av. 109

R. del E.
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

Extracto

Al señor Jaime Oswaldo Esquivel Munizaga, se le hace saber que dentro de este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, se ha propuesto demanda ejecutiva en su contra cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actora: Sra. Aracely Loo de Palomeque, Gerente del Banco del Pichincha C.A. Suc. Manta.

Demandado: Jaime Oswaldo Esquivel Munizaga

Objeto de la demanda: La actora en la demanda solicita que previo al trámite de ley, se condene al demandado al pago del capital adeudado, más los intereses legales y los de mora, la comisión respectiva vigente, los impuestos correspondientes, costas procesales y los honorarios de su abogada defensora.

Trámite: Ejecutivo

Cuantía: Tres millones de sucres

Juez de la causa: Ab. Carlos Lucín Torres, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, mediante providencia de fecha abril 17 de 1997; las 16h47, aceptó la demanda al trámite correspondiente y dispuso se cite al demandado por medio de la prensa de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar bajo juramento la actora que desconoce el domicilio actual del demandado, quien tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la última publicación. Lo que se comunica para los fines de ley.

Manta, mayo 6 de 1997

Ab. Carlos Castro Coronel
Secretario del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí

Vendo 4 lotes de terreno: 2 en Manta; 2 en Chone
Comunicarse al teléfono 623-168

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
Citación Judicial
EXTRACTO

A las señoras Eugenia Elizaberth Ortega Loo y Dolly Monserrate Delgado Toala, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, la señora Aracely Loo de Palomeque, en su calidad de Gerente del Banco del Pichincha C.A., Suc. Manta, ha propuesto en sus contra juicio de insolvencia, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es del tenor siguiente:

Actora: Sra. Aracely Loo de Palomeque Gerente del Banco del Pichincha C.A. Suc. Manta.

Defensora: Ab. Carmen Alarcón de Lucas

Demandadas: Eugenia Elizaberth Ortega Loo y Dolly Monserrate Delgado Toala.

Cuantía: Indeterminada.

La actora solicita al Juzgado que se declare haber lugar al Concurso de Acreedores, según lo dispuesto en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil.

El señor Juez de la causa Ab. Stalin Villacís Chávez, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, mediante auto de calificación de fecha mayo 5 de 1997; las 08h23; acepta la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley y dispone que las demandadas dentro del término de tres días pueden oponerse a la insolvencia pagando lo adeudado o dimitiendo bienes suficientes, ordena que ese cite por la prensa a las demandadas Eugenia Elizaberth Ortega Loo y Dolly Monserrate Delgado Toala, al tenor de lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la accionante bajo juramento que se le ha hecho imposible determinar con sus domicilios actuales.

A los accionados se les hace saber de la obligación que tienen de señalar domicilio jurídico dentro de los veinte días posteriores a la última publicación. Lo que se comunica para los fines de ley.

Manta, mayo 8 de 1997

Ab. César Marcellito Palma
Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí